



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**ORDENANZA REGIONAL N° 013 - 2011 - GRA/CR**

Ayacucho; **31 MAYO 2011**

**EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2011, trató el tema relacionado a la creación del Consejo Regional de Derechos Humanos y Reparaciones de Ayacucho - CRDHRA; y

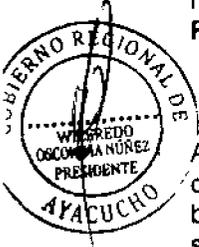
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 320-2011-GRA/PRES, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita ante el Consejo Regional la emisión de una Ordenanza Regional para la creación del Consejo Regional de Derechos Humanos y Reconciliación de Ayacucho, ente que permitirá brindar a los ciudadanos un medio concertado para la protección de los derechos protegidos no solamente por nuestra Carta Magna y las Disposiciones Legales internas, sino por normativas supranacionales como son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, la Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica y la Declaración Universal de Derechos Humanos de la que es parte el Estado Peruano; iniciativa presentada por la Coordinadora Regional de Organizaciones de Afectados por la Violencia Política CORAVIP - Ayacucho, e implementado por el Informe N° 007-2011-GRA-GG/GRDS-SGDS-MSRP y la Opinión Legal N° 146-2011-GRA-ORAJ-A/LYTH de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional respectivamente, con el Dictamen emitido por la Comisión de Derechos Humanos, de la Mujer y Familia se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, el Acuerdo Nacional, está dirigida ha alcanzar cuatro grandes Políticas de Estado: Democracia y Estado de Derecho, Equidad y Justicia Social, Competitividad del País, Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado. La tercera política de estado referida a la afirmación de la identidad nacional, permite consolidar una nación integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario, y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro;

Los Consejos Regionales constituyen órganos o instancias de coordinación, consulta y participación del Gobierno Regional, responsables de definir los lineamientos de políticas regionales de implementación de los planes nacionales en las áreas temáticas que le correspondan orientados al diseño y aplicación de políticas regionales de desarrollo, resulta importante que los Consejos Consultivos del Gobierno Regional, que estén conformados por los representantes y dirigentes de las diferentes organizaciones de la sociedad civil, gremios y asociaciones de productores, Direcciones Regionales Sectoriales, Instituciones públicas y organismos públicos descentralizados del ámbito regional, bajo la presidencia del Presidente del Gobierno Regional, actúan como Secretario Técnico según corresponda las Gerencias Regionales;

El Plan Integral de Reparaciones - PIR, creado mediante Ley N° 28592, para los propósitos del Programa de Restitución de Derechos Ciudadanos, Programa de Reparaciones en Educación, Salud, Programa de Reparaciones Colectivas, Programa de Reparaciones Simbólicas, Programa de Promoción y Facilitación al Acceso Habitacional y otros Programas que la Comisión Multisectorial de alto nivel apruebe, las misma que ha de implementarse acorde al Decreto Supremo N° 015-2006-JUS Reglamento de la Ley N° 28592; asimismo conforme lo establece el Artículo Primero del D.S. N° 021-2010-JUS, se ha ampliado la vigencia del Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2010, hasta el 31 de diciembre de 2011, de modo que tanto el Informe y el Proyecto de Ordenanza Regional se encuentra sustentado dentro del marco normativo en alusión, tendiente a la creación del Consejo Regional de Derechos Humanos y Reparaciones de Ayacucho, ente que permitirá brindar a los ciudadanos un medio concertado para la protección de los derechos humanos protegidos no solamente por nuestra Carta Magna y las disposiciones legales internas, sino por normativas supranacionales como son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, la Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica y la Declaración Universal de Derechos Humanos de las que forma parte el Estado Peruano;



I.

## ORDENANZA REGIONAL N° 013 - 2011 - GRA/CR



Que, la Creación del Consejo Regional de Derechos Humanos y Reparaciones de Ayacucho constituye una instancia de consulta, coordinación y Reparaciones de Ayacucho, instancia de consulta, coordinación y participación del Gobierno Regional de Ayacucho, considerando que nuestra Región fue la más afectada en el conflicto armado interno del período 1980 al 2000, habiendo dejado una secuela de problemas sociales y que es importante y necesario afrontarlos mediante la elaboración e implementación de diferentes políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida y al desarrollo regional; asimismo Consejo Regional de Derechos Humanos y de Reparaciones Ayacucho este integrado por representantes de Instituciones del Estado, Organizaciones no Gubernamentales, Organización de Afectados y Víctimas del Conflicto Armado Interno, Organizaciones Sociales de Base, lo que se considera válido y adecuado;



Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 1° señala la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el Consejo Nacional de Derechos Humanos - CNDH fue creado el 06 de septiembre de 1986 mediante Decreto Supremo N° 012-86-JUS, como un mecanismo interinstitucional que coadyuve al cumplimiento de los deberes del Estado en el campo de los Derechos Humanos.

Que, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, la Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica y la Declaración Universal de Derechos Humanos, constituyen instrumentos internacionales suscritos y ratificados constitucionalmente por el Estado Peruano;

Que, los numerales 1), 4) y 7) del artículo 8° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se rige, entre otros por los principios de participación, inclusión y equidad, asimismo el artículo 60° del mismo cuerpo legal, establece dentro de las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades;



Que, la Ley N° 28592 - Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, tiene por objeto establecer el marco normativo del referido Plan: Programa de Restitución de Derechos Ciudadanos, Programa de Reparaciones en Educación, Programa de Reparaciones en Salud, Programa de Reparaciones Colectivas, Programa de Reparaciones Simbólicas, Programa de Promoción y Facilitación al Acceso Habitacional y otros programas que la Comisión Multisectorial de Alto Nivel apruebe; el mismo será implementado de acuerdo al Decreto Supremo N° 015-2006-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592 - Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones;



Que, es política del Gobierno Regional de Ayacucho impulsar mecanismos eficaces que permitan brindar a los ciudadanos recursos idóneos para la protección de los derechos humanos, así como reforzar la capacidad del Estado, por ello viene elaborando el Plan Regional de Derechos Humanos y Reparaciones como una herramienta de gestión en estas materias;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho en la dimensión de desarrollo social del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2007- 2024 propone mejorar las formas sostenidas en la calidad de vida "... para revertir la vulnerabilidad social, la exclusión social e inseguridad... ". En tal sentido la adecuada atención de la salud mental de la colectividad y las reparaciones están incluidas en políticas generales de la región, que se mencionan explícitamente en el PRDC;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, los literales a) y b) del artículo 4° de la Ley N° 27902, Ley que modifica el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen la concordancia de políticas y funciones del Gobierno Regional y políticas sectoriales, asimismo señala las funciones del Gobierno Regional se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico, establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; asimismo, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias según Ley N° 27902, Ley N° 29053, y Ley N° 28968, y demás disposiciones, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

//.

**ORDENANZA REGIONAL N° 013 - 2011 - GRA/CR**

**ORDENANZA REGIONAL**

**Artículo Primero.- CREAM,** el Consejo Regional de Derechos Humanos y Reparaciones de Ayacucho como una instancia consultiva de coordinación y participación multisectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, responsable de definir los lineamientos de políticas regionales en: la vigencia plena de los derechos humanos, las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, el Plan Integral de Reparaciones (PIR) y atención a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad e injusticia.

**Artículo Segundo.- CONSTITUCIÓN,** el Consejo Regional de Derechos Humanos y Reparaciones esta conformado por los siguientes miembros:

1. Instituciones del Estado
2. Organizaciones No Gubernamentales
3. Organizaciones de Afectados y Víctimas del Conflicto Armado Interno
4. Organizaciones Sociales de Base

**Artículo Tercero.- DISPONER,** que el Consejo Regional de Derechos Humanos y Reparaciones en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, conformen el Consejo Directivo y elaboren el Reglamento Interno que será aprobado mediante Decreto Regional, asimismo el Consejo Regional contará con el apoyo de una Secretaría Técnica a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

**Artículo Cuarto.- DECLARAR,** al Departamento de Ayacucho como Región de muy alta afectación por la violencia política, como lo establece el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, asimismo reconocer a las víctimas de los años 1980 – 2000 como sector social que vive las graves secuelas sociales, emocionales, económicas, culturales y de salud en la Región.

**Artículo Quinto.-ENCARGAR,** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Sexto.- ENCARGAR,** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la Publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil once



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Consejo Regional  
*Otto J. Castro Mendoza*  
-----  
**Otto J. Castro Mendoza**  
CONSEJERO DELEGADO

**POR TANTO:**

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil once.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
*Wilfredo Oscoima Núñez*  
-----  
**WILFREDO OSCOIMA NÚÑEZ**  
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
SECRETARÍA GENERAL

Remito a usted copia de la Ordenanza Regional ( ) la misma que con el presente es expedida por esta Secretaría Generalmente.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Abdo Zenón Alfredo Bautista Chávez*  
-----  
**Abdo Zenón Alfredo Bautista Chávez**  
Secretario Consejo Regional